

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARABINEROS: Modifica su estructura
orgánica institucional.

ORDEN
GENERAL N° 002492

SANTIAGO, 26 MAYO 2017

VISTO:

a) El artículo 12°, del Reglamento de Organización de Carabineros de Chile, N° 1, y el artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos;

b) El Reglamento de Intendencia de Carabineros de Chile, N° 21, aprobado por Decreto N° 221, de fecha 09.07.1981, y sus modificaciones posteriores;

c) La Orden General N° 1.337, de fecha 14.12.1999, publicada en el B/O. N° 3784, que crea el Departamento Normas, Procedimientos y Controles Específicos;

d) La Orden General N° 1.385, de fecha 29.12.2000, publicada en el B/O. N° 3843, que modifica la estructura orgánica de la Dirección General, específicamente los numerales 52) y 54), de la parte resolutive, que cambia de denominación el Departamento III Tesorería General, por Departamento III Tesorería y Remuneraciones; y la Administración de Caja de la Dirección General por Departamento IV Contabilidad y Finanzas de la Dirección General, respectivamente;

e) La Orden General N° 2.273, de fecha 06.06.2014, publicada en el B/O. N° 4549, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Logística;

f) La Orden General N° 2.292, de fecha 27.10.2014, publicada en el B/O. N° 4572, que aprueba la nueva estructura orgánica de Carabineros de Chile;

g) La Orden General N° 2.315, de fecha 16.01.2015, publicada en el B/O. N° 4582, que aprueba la nueva estructura orgánica básica de la Dirección Nacional de Logística;

h) La Orden General N° 2.363, de fecha 04.09.2015, publicada en el B/O. N° 4619, que modifica la denominación, estructura organizacional y dependencia de los Departamentos y Unidades de Contabilidad y Finanzas, y Secciones de Gestión Financiera y Económica, por Departamentos, Unidades y Secciones de Finanzas;

i) La Orden General N° 2.342, de fecha 22.05.2015, publicada en el B/O. N° 4603, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura;

j) Las Órdenes Generales N° 2.372 y N° 2.373, ambas de fecha 20.10.2015, publicadas en el B/O. N° 4631, que aprueban las Directivas de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal, y de la Dirección de Inteligencia Policial, respectivamente;

k) La Orden General N° 2.380, de fecha 03.12.2015, publicada en el B/O. N° 4632, que aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros;

l) La Orden General N° 2.393, de fecha 29.02.2016, publicada en el B/O. N° 4645, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Subdirección General de Carabineros;

m) La Orden General N° 2.436, de fecha 30.09.2016, publicada en el B/O. N° 4677, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General, y reestructura su orgánica;

n) La Orden N° 2.442 de fecha 07.12.2016, publicada en el B/O. N° 4687, que aprueba Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona Prevención y Protección de la Familia;

o) La Orden General N° 2.443, de fecha 07.12.2016, publicada en el B/O. N° 4687, que eleva de categoría el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Logística;

p) La Orden General N° 2.451, de fecha 26.12.2016, publicada en el B/O. N° 4690, que cambia de dependencia la Sección Remuneraciones, y entre otras materias, sustituye la denominación del Departamento III Tesorería y Remuneraciones, de la Dirección de Finanzas, por Departamento III Tesorería General;

q) La necesidad de modificar la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros, adaptándola a los procesos de cambio que se están desarrollando en la Institución, para contribuir con el perfeccionamiento de los procesos de gestión y control de los recursos humanos, logísticos y financieros, que se despliegan en los niveles estratégico y táctico de la organización, orientados a satisfacer las demandas de seguridad de la comunidad; y

r) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y en el artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

I. **MODIFÍCASE** la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros, en los términos que a continuación se

indican:

1. CRÉANSE las siguientes Altas Reparticiones, Reparticiones y Unidades que se indican:

- 1.1. La Contraloría General**, que dependerá de la Subdirección General.
 - 1.1.1. La Subcontraloría General**, que dependerá de la Contraloría General.
 - 1.1.2. El Departamento Controles Específicos**, que dependerá de la Subcontraloría General.
 - 1.1.3. El Departamento Auditoría Interna**, que dependerá de la Subcontraloría General.
 - 1.1.4. La Contraloría Zonal Norte; la Contraloría Zonal Centro; Contraloría Zonal Sur; y la Contraloría Zonal Austral**, las cuales dependerán de la Subcontraloría General.
 - 1.1.5. La Sección Gestión de Riesgos**, que dependerá de la Contraloría General.
 - 1.1.6. La Sección Reportes y Control de Auditorías**, que dependerá de la Contraloría General.
 - 1.1.7. La Oficina Aprendizaje y Crecimiento**, que dependerá de la Contraloría General.
- 1.2. La Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales**, que dependerá de la Subdirección General.
 - 1.2.1. El Departamento Desarrollo de Proyectos Logísticos**, el cual dependerá de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
 - 1.2.2. El Departamento Evaluación y Control**, el cual dependerá de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 1.3. La Dirección de Asuntos Internos**, que dependerá de la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.
 - 1.3.1. El Departamento I Operaciones de Inteligencia Institucional**, dependiente de la Dirección de Asuntos Internos.
 - 1.3.2. El Departamento II Análisis de Inteligencia Institucional**, dependiente de la Dirección de Asuntos Internos.
 - 1.3.3. El Departamento III Inteligencia Financiera Interna**, dependiente de la Dirección de Asuntos Internos.
- 1.4. El Departamento Control de Riesgos Financieros**, dependiente de la Dirección de Finanzas.
- 1.5. El Departamento Investigación, Desarrollo e Innovación**, que dependerá de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

- 1.6. El **Departamento Gestión de Calidad**, que dependerá de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- 1.7. La **Oficina del Ombuds Institucional**, dependiente de la Secretaría General.

2. SUPRÍMENSE las siguientes Altas Reparticiones, Reparticiones y Unidades, en los términos que se indican:

- 2.1. La **Inspectoría General**, cuyas funciones y estamentos dependientes serán asumidos íntegramente por la Contraloría General.
- 2.2. La **Dirección Nacional de Logística** cuyas funciones y estamentos dependientes serán asumidos íntegramente por la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 2.3. El **Departamento Contraloría Operativa** y el **Departamento Contraloría Financiera**, cuyas funciones serán asumidas por los estamentos dependientes de la Subcontraloría General.
- 2.4. El **Departamento II Asuntos Internos** y la **Sección II Análisis de Seguridad Institucional**, dependiente del **Departamento I Análisis**, de la Dirección de Inteligencia Policial, Repartición y Unidad, cuyas funciones serán absorbidas por los Departamentos de la Dirección de Asuntos Internos.
- 2.5. El **Departamento Desarrollo de Proyectos**, dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuyas funciones serán absorbidas por el nuevo Departamento Desarrollo de Proyectos Logísticos, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 2.6. La **Oficina Control de Gestión y Evaluación Técnica**, dependiente de la ex Dirección Nacional de Logística.

3. MODIFÍCASE la denominación de las siguientes Direcciones y Reparticiones que indica:

- 3.1. La Dirección de Abastecimiento e Infraestructura pasará a denominarse **Dirección de Logística**.
- 3.2. El Departamento I, Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección de Finanzas, pasará a denominarse **Departamento Presupuesto Institucional**, manteniendo su actual dependencia.
- 3.3. El Departamento II, Normas, Procedimientos y Controles Específicos, dependiente de la Dirección de Finanzas, pasará a denominarse **Departamento Normas y Procedimientos**, manteniendo su actual dependencia.
- 3.4. El Departamento III, Tesorería General, dependiente de la Dirección de Finanzas, pasará a denominarse **Departamento Tesorería Institucional**, manteniendo su actual dependencia.
- 3.5. El Departamento IV, Finanzas de la Dirección General, que pasará a denominarse **Departamento de Finanzas**.

4. **CÁMBIASE** la dependencia de las siguientes Direcciones y Departamentos:

- 4.1. La **Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, dependiente de la ex Dirección Nacional de Logística, pasará a depender de la nueva Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 4.2. La **Dirección de Compras Públicas**, dependiente de la ex Dirección Nacional de Logística, pasará a depender de la nueva Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 4.3. La nueva **Dirección de Logística** pasará a depender de la nueva Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 4.4. La **Dirección de Finanzas**, dependiente de la Subdirección General, pasará a depender de la nueva Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 4.5. La **Zona Prevención y Protección de la Familia**, dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, pasará a depender de la Zona Metropolitana.
- 4.6. El **Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información**, el **Departamento de Información Pública y Lobby**, el **Departamento de Reclamos y Sugerencias** y el **Departamento Control y Gestión Fiscalías Administrativas**, pasarán a depender de la Contraloría General.

II. **APRUÉBASE**, a contar de la fecha de la presente Orden General, la nueva estructura orgánica de Nivel Superior Estratégico o Directivo y Táctico o de Operaciones de Carabineros de Chile, la que quedará conformada por las Altas Reparticiones que se indican a continuación:

1. **DIRECCIÓN GENERAL**: Alta Repartición de la cual dependerán:

- 1.1. Subdirección General.
- 1.2. Secretaría General.

2. **SUBDIRECCIÓN GENERAL**: Dependerán de esta Alta Repartición:

- 2.1. Contraloría General.
- 2.2. Dirección Nacional de Personal.
- 2.3. Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
- 2.4. Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.
- 2.5. Dirección Nacional de Orden y Seguridad.
- 2.6. Dirección de Planificación y Desarrollo.
- 2.7. Dirección de Justicia.

3. **DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL**: Dependerán de esta Alta Repartición:

- 3.1. Dirección de Gestión de Personas.
- 3.2. Dirección de Educación, Doctrina e Historia.
- 3.3. Dirección de Bienestar.

- 3.4. Dirección de Salud.
 - 3.4.1. Dirección de Sanidad.

4. **DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LAS OPERACIONES POLICIALES:** Dependerán de esta Alta Repartición:

- 4.1. Dirección de Logística.
- 4.2. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 4.3. Dirección de Compras Públicas.
- 4.4. Dirección de Finanzas.

5. **DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, DROGAS E INVESTIGACIÓN CRIMINAL:** Dependerán de esta Alta Repartición:

- 5.1. Dirección de Inteligencia Policial.
- 5.2. Dirección Control Drogas.
- 5.3. Dirección de Investigación Criminal.
- 5.4. Dirección de Asuntos Internos.

6. **DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD:** De esta Alta Repartición, dependerán:

- 6.1. Zona Metropolitana.
 - 6.1.1. Zona Santiago Este.
 - 6.1.2. Zona Santiago Oeste.
 - 6.1.3. Zona Control Orden Público e Intervención.
 - 6.1.4. Zona Tránsito y Carreteras.
 - 6.1.5. Zona Prevención y Protección de la Familia.
- 6.2. Zona Fronteras y Servicios Especiales.
- 6.3. Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.
- 6.4. Zona Araucanía Control Orden Público.
- 6.5. XV Zona Arica y Parinacota.
- 6.6. I Zona Tarapacá.
- 6.7. II Zona Antofagasta.
- 6.8. III Zona Atacama.
- 6.9. IV Zona Coquimbo.
- 6.10. V Zona Valparaíso.
- 6.11. VI Zona Libertador Bernardo O'Higgins.
- 6.12. VII Zona Maule.
- 6.13. VIII Zona Biobío.
- 6.14. IX Zona Araucanía.
- 6.15. XIV Zona Los Ríos.
- 6.16. X Zona Los Lagos.
- 6.17. XI Zona Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 6.18. XII Zona Magallanes y Antártica Chilena.

III. ORDÉNASE que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, y las Altas Reparticiones que correspondan, efectuarán las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes, con el fin de satisfacer las necesidades que se requieran con motivo de esta nueva estructura orgánica institucional.

IV. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 60 días, las Altas Reparticiones y Reparticiones a que se refiere la presente

Orden General, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros N° 3, sobre Cuarteles, remitiendo a los estamentos institucionales correspondientes, la documentación reglamentaria pertinente, en el plazo establecido.

V. FÍJASE un plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de la presente Orden General, para que las Altas Reparticiones que por este acto se crean y aquellas que se modifican, elaboren y/o adecúen sus respectivas Directivas de Organización y Funcionamiento.

VI. DERÓGASE, la Orden General N° 2.380, citada en el literal k), del acápite Visto, en todo aquello que se contraponga a la presente Orden General.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE